



# resolución

La Serena, 20 OCT. 2010

## visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- El Acuerdo N° 4.503, adoptado en Sesión Ordinaria N° 476, de fecha 24 de febrero de 2.010, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 69 de fecha 17 de agosto de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.010;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 1755

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 27 de septiembre de 2.010, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS**, por el cual se otorga mandato a dicha Dirección Regional, constituyéndola en Unidad Técnica para ejecución del Estudio del Proyecto denominado "EXPLORACIÓN FUENTES DE CAPTACIÓN DE RECURSO HÍDRICO, REGIÓN DE COQUIMBO" Código BIP 30093099-0, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO MANDATO

En la ciudad de La Serena, a 27 de septiembre de 2.010, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional (s), don **ULISES VERGARA REYES**, cédula de identidad N° 10.976.627-5, chileno, soltero, Ingeniero Constructor, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, piso 2; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo de Priorización N° 4.503, adoptado en Sesión Ordinaria N° 476, de fecha 24 de febrero de 2.010, el estudio: "EXPLORACIÓN FUENTES DE CAPTACIÓN DE RECURSO HÍDRICO, REGIÓN DE COQUIMBO" Código BIP 30093099-0; con cargo a la *Provisión Saneamiento Sanitario*.

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución (e) N° 1755

**TERCERO:** Este estudio tiene como objetivo solucionar la insuficiente información de cobertura de agua potable y fuentes de captación en localidades rurales, obteniendo como resultado ubicación y tipo de fuente de captación para la extracción de agua, asegurando la calidad y cantidad requerida. Este estudio contempla la realización de un estudio hidrogeológico y geofísico, sondajes, prueba de bombeo, análisis físico químico y bacteriológico y finalmente toda la información deberá estar contenida en un informe con el detalle de la captación propuesta. Por último cabe destacar que este estudio beneficiará alrededor de 404 familias las cuales habitan en las siguientes localidades rurales de la región:

- 1) Localidad de Quebrada Honda, La Higuera.
- 2) Localidad Bellavista de Carén, Monte Patria.
- 3) Localidad de Panguessillo, Monte Patria.
- 4) Localidad Matancilla, Combarbalá.
- 5) Localidad Higuieritas Unidas, Ovalle.
- 6) Localidad Los Aromos de Campo Lindo, Ovalle.
- 7) Localidad El Peral, Punitaqui.
- 8) Localidad Matancilla, Illapel.
- 9) Localidad Espíritu Santo, Canela.
- 10) Localidad Manquehua, Salamanca.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.091 y Resolución DOH N° 240 de 19 de enero de 2.002, a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del estudio señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
  - ID Mercado Público
  - Acta de Apertura
  - Informe o acta de Adjudicación (razonado)
  - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
  - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
  - Presupuesto del contratista propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
  - Presupuesto oficial
  - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica
  - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
  - Especificaciones Técnicas y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital);
- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Estudio, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;



resolución

# resolución (e) N° 1755

- f) Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantías* que entreguen los consultores, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta" como por el "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución del Estudio", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato;
- i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en la Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa de Estudio, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de Coquimbo correspondientes a la *Provisión Saneamiento Sanitario* que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 69 de 17 de agosto de 2.010 del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 01, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2011 M\$
257.521	7.351	25.017	225.153

(moneda diciembre 2009)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al estudio. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del estudio mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) artículos de oficina M\$ 760, b) antecedentes licitación M\$ 1.825, c) transporte M\$ 2.875, d) Viáticos M\$ 1.891; Total M\$ 7.351;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:
  - Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
  - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.



## resolución (e) N° 1755

- Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por Empresa Consultora, el Inspector Técnico y Jefe Directo, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.
- Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios y que el mandante requiera para respaldar debidamente el pago;

- e) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto en esta etapa de estudio y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del estudio;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del Estudio.

**SEXTO:** En el sistema de licitación y contratación del estudio, en especial en lo que se refiere al tipo de propuesta y reajuste a aplicar, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las normas contenidas en el "Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría", aprobado por Decreto M.O.P N° 48 de 1994 y sus modificaciones, o en la Ley N° 19.886 referida a las Bases sobre Contratos Administrativos y prestación de servicios (Chilecompra). El presente mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias del organismo mandante de acuerdo a las actividades propias de la naturaleza de este servicio, y en cuanto se estipule en las Bases Administrativas, Técnicas y Especiales que para esta etapa de estudio se aplican.

**SÉPTIMO:** Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación. El sistema de contratación de los trabajos de consultoría será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica en un plazo de ejecución referencial de 10 meses una vez contratados.

**OCTAVO:** De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales:

- a) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al estudio o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

- b) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.



resolución

c) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

**NOVENO:** En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

**DÉCIMO:** En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del estudio, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

**UNDÉCIMO:** El consultor que se adjudique la ejecución del estudio, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una *Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista*, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución del estudio, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 06 (seis) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

**DUODÉCIMO:** De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.

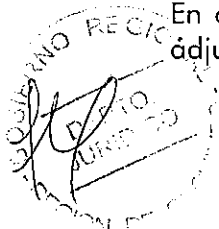
b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del estudio y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.

d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring*, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del estudio y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un *factoring*, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público) y/o la notificación del *factoring* respectivo, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada



# resolución (e) N° 1755

**cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito **factoring**.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada; por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de **factoring**, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "

e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el consultor, en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, no invertirá recursos propios en la ejecución del estudio.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **ULISES VERGARA REYES**, para actuar en representación de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, consta de la Resolución DOH N° 5.580 de 12 de agosto de 2.010, de la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas. La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

Firmado: **SERGIO GAHONA SALAZAR**, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

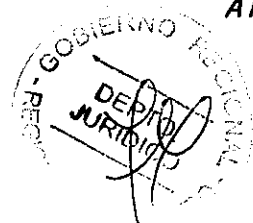
**ULISES VERGARA REYES**, DIRECTOR (s) DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo , **Subtítulo 31, Ítem 01, Asignaciones** señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2011 M\$
257.521	7.351	25.017	225.153

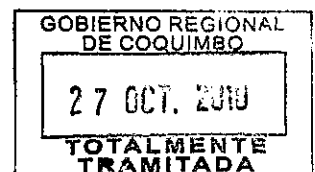
(moneda diciembre 2009)

**Anótese, refréndese y comuníquese**



LHG/MND/PFC/CBF/MTCC/ifr

**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



resolución